

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEYDY VIVIANA ÁVILA FAJARDO
DEMANDADO: EDER FABIÁN CARDONA LÓPEZ
RADICACION: 2017-00062-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2017. Al Despacho del señor Juez, informando que el demandado se notificó personalmente y no propuso excepción de mérito alguna. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Mediante providencia del 24 de febrero del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor EDER FABIÁN CARDONA LÓPEZ y a favor de su hija MARÍA ALEJANDRA CARDONA ÁVILA, representada legalmente por su progenitora LEIDY VIVIAN ÁVILA FAJARDO, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.979.226.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Igualmente, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado a pesar de que se notificó personalmente, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito, y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

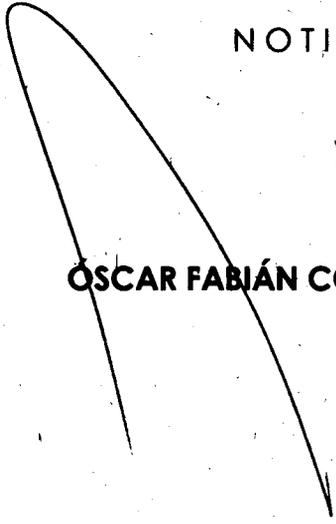
PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEYDY VIVIANA ÁVILA FAJARDO
DEMANDADO: EDER FABIÁN CARDONA LÓPEZ
RADICACION: 2017-00062-00

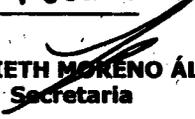
SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$130.000.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUEGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>55</u> del <u>21 JUL 2017</u>  LEDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría
--

NB/